



SUCESION: 2019-00533

Demandante: Marina del Carmen Péñate Yepes

Causante: Alicia Yepes Bermejo

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Barranquilla, nueve (09) de junio de dos mil Veintiuno (2021).

La señora MARINA DEL CARMEN PEÑATE YEPES, en su calidad de heredera de la causante ALICIA YEPES BERMEJO, por intermedio de apoderado judicial Dr. CARLOS LEONIDAS ALBINO CASTRO, presentó demanda de SUCESIÓN INTESADA.

El Dr. CARLOS LEONIDAS ALBINO CASTRO, en su condición de partidador judicial de la heredera MARINA DEL CARMEN PEÑATE YEPES, mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2.021, presentó trabajo de partición, el cual considera el despacho que se encuentra ajustada a derecho y habiendo agotado el trámite correspondiente, surtidas las etapas procesales, y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2 del artículo 509 del C. G del P, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la Republica, y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

1. Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión intestada de la causante ALICIA YEPES BERMEJO., presentado por el Dr. CARLOS LEONIDAS ALBINO CASTRO, en su calidad de partidador judicial de la heredera señora MARINA DEL CARMEN PEÑATE YEPES, en la presente sucesión.
2. Protocolícese el expediente en la Notaría de la ciudad que designen los interesados.
3. Expídase copia del trabajo de partición y de este fallo, debidamente autenticadas y con la constancia correspondiente para los efectos, de su registro.
4. Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

273c5863c1ff67b89c529deb2fc9dbe7cf1f7135fd8f0ca60750a886a25be3e2

Documento generado en 09/06/2021 10:17:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**